



218

Resolución Gerencial General Regional N° 216 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

29 MAR. 2010

VISTOS:

El Informe N° 076-A-2010/GRC/GGR/OTDyA de fecha 25 de marzo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, el **Convenio Especifico N° 001-2010** entre el **Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) –REVALORA PERU** y el Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades de gobierno, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, con fecha 15 de marzo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, cuyo objeto es fortalecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuve al alcance de los objetivos institucionales de cada una de las partes involucradas, efectuándose la colaboración mediante la suscripción de Convenios Especificos;

Que, con fecha 15 de Marzo de 2010, el Gobierno Regional del Callao y el **Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) –REVALORA PERU** suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, cuyo objeto es que el **PROGRAMA REVALORA PERU** impulse, refuerce, y asista técnicamente a esta entidad en el desarrollo de acciones que abonen en la promoción del empleo y protección de la empleabilidad de los trabajadores afectados por el impacto de la crisis económica internacional, en el ámbito y modalidades de intervención, en el marco de las líneas de acción del **PROGRAMA REVALORA PERU**;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Especifico N° 001-2010 de Vistos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico N° 001-2010 entre el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) –REVALORA PERU y el Gobierno Regional del Callao suscrito el 15 de Marzo de 2010.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Específico aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PROGRAMA ESPECIAL DE
RECONVERSIÓN LABORAL (PERLAB) – REVALORA PERÚ Y
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) - REVALORA PERÚ del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con R.U.C. No 20473400473, con domicilio en Avenida Salaverry N° 655, Jesús María, representado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Doctora MANUELA ESPERANZA GARCÍA COCHAGNE, identificada con DNI. N°. 08798981, designada mediante Resolución Suprema N° 172-2009-PCM, de fecha 11 de julio de 2009, en adelante **PROGRAMA REVALORA PERÚ**; y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC. N° 20505703554, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, de la Provincia Constitucional del Callao, representado por el Presidente del Gobierno Regional, Doctor ALEXANDER KOURI BUMACHAR, identificado con DNI. N° 25763480, en adelante **LA REGION**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- D.U. N° 021-2009, de fecha 14 de febrero de 2009. Autoriza la creación del Programa Especial de Reconversión laboral (PERLAB).
- Decreto Supremo N° 001-2009-TR, de fecha 18 de marzo de 2009. Crea el Programa REVALORA PERÚ
- RM N° 160-2009-TR, Lineamientos de Política Socio Laboral 2009 – 2011.
- Plan Sectorial 2006-2011, Empleo y Derechos Laborales para todos los peruanos.
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- O.R. N° 006-2008-CR-RC, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

1. **EL PROGRAMA REVALORA PERU** es creado con el objeto de desarrollar acciones para promover el empleo y proteger la empleabilidad de los trabajadores afectados directamente por el impacto de la crisis económica internacional. El Programa cuenta con los siguientes componentes: a) Intermediación laboral: información sobre las oportunidades laborales y promoción empresarial, b)



Asistencia técnica: acompañamiento a emprendedores, y c) Capacitación: recalificación y reentrenamiento de trabajadores y certificación de competencias laborales.

2.2. **LA REGION**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo en general, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, conforme a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual manera, el Artículo 5° de la precitada norma establece que la misión de los Gobiernos Regionales, es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2009 de fecha 15 de febrero de 2009, se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a crear el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB), en la Unidad Ejecutora N° 002: Capacitación Laboral Juvenil – PROJOVEN del citado Pliego y, al Ministerio de Economía y Finanzas a constituir un depósito intangible, por la suma de S/ 100 000 000.00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles).

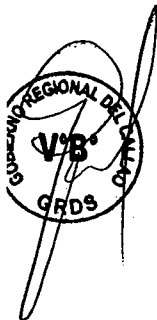
Con fecha 19 de marzo de 2009, se publica el Decreto Supremo N° 001-2009-TR, mediante el cual se crea el Programa Especial de Reconversión Laboral (PERLAB) denominado también Programa REVALORA PERU, en la Unidad Ejecutora 002, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2009-TR, se establece que: "El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del Programa REVALORA PERÚ suscribe convenios o genera alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales, Locales y Entidades Públicas y Privadas que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente norma".

Mediante Decreto Supremo N° 005-2010-EF, se autorizó la transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 32 993 192.00 nuevos soles a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, destinado a la atención del Programa REVALORA PERÚ, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 021-2009.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que el **PROGRAMA REVALORA PERÚ**, impulse, refuerce y asista técnicamente a **LA REGION** en el desarrollo de acciones que abonen en la promoción del empleo y protección de la empleabilidad de los trabajadores afectados por el impacto de la crisis económica internacional, en el ámbito y modalidades de intervención, en el marco de la líneas de acción del **PROGRAMA**



REVALORA PERÚ, considerando sus tres componentes de intervención: a) Intermediación laboral: información sobre las oportunidades laborales y promoción empresarial, b) Asistencia técnica: acompañamiento a emprendedores, y c) Capacitación: recalificación y reentrenamiento de trabajadores y certificación de competencias laborales; en base a objetivos, metas e indicadores que establecerán las partes de manera consensuada en el plazo de 15 días calendarios luego de suscrito el presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 001-2009-TR, el programa tiene como beneficiarios: a) los trabajadores directamente afectados en su empleo a consecuencia del impacto de la crisis económica internacional, priorizando la atención a los que son jefe de hogar y cuentan con carga familiar, y; b) a las empresas formales afectadas por la crisis económica internacional mediante acciones que protejan a los trabajadores de dichas empresas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

DEL PROGRAMA REVALORA PERÚ:

1. Brindar información a funcionarios, profesionales y técnicos de **LA REGION** sobre la labor, objetivos y metas del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** en la Región.
2. Establecer de manera consensuada con **LA REGION** los objetivos, metas e indicadores, conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, en el marco de las líneas de acción del **PROGRAMA REVALORA – PERÚ**.
3. Brindar los medios, herramientas y servicios personales necesarios para implementar el objeto materia del presente Convenio, de acuerdo a los compromisos asumidos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
4. Realizar de manera conjunta con **LA REGION** el monitoreo y evaluación de los servicios que brinde **LA REGION** a los beneficiarios del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** en función a los compromisos asumidos en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
5. Realizar, en coordinación con **LA REGION**, las acciones necesarias para la sistematización y generación de información cuantitativa y estadísticas para la implementación de estrategias y cumplimiento de la meta, para lo cual el **PROGRAMA REVALORA PERÚ** brindará un aplicativo informático de registros, que facilite la estandarización de la información de la región.
6. Realizar acciones de difusión del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** dirigidas a potenciales beneficiarios, grupos de afectados por la crisis económica internacional, gremios empresariales, empresarios y microempresarios, conglomerados y otros que pudieran surgir como parte de la focalización de actores presentes en la jurisdicción de la región.



7. Incorporar en condición de beneficiarios del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** a las personas que cumplan con el perfil, en función al cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y vacantes en las entidades capacitadoras.

DE LA REGION:

1. Designar a los funcionarios, profesionales y técnicos de **LA REGION** que participarán en las sesiones informativas sobre la labor, objetivos y metas del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** en la región.
2. Establecer de manera consensuada con el **PROGRAMA REVALORA PERÚ** los objetivos, metas e indicadores conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, en el marco de las líneas de acción del **PROGRAMA REVALORA PERÚ**.
3. Brindar los medios, herramientas y servicios personales necesarios para la instalación e implementación del **PROGRAMA REVALORA PERÚ**, coadyuvando al desarrollo de su labor y la consecución de sus metas, de conformidad a los compromisos asumidos en el marco de la cláusula cuarta del presente Convenio.
4. Realizar, en coordinación con el **PROGRAMA REVALORA PERÚ**, las acciones necesarias para la sistematización y generación de información cuantitativa y estadísticas para la implementación de estrategias y cumplimiento de la meta del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** en la Región.
5. Brindar, en la medida de sus posibilidades, información estadística y/o referencial en materia de desarrollo económico, base de datos de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, grupos de afectados, así como la referida a las cadenas productivas y conglomerados a partir de la organización asociativa de los microempresarios en la jurisdicción, que pueda ser de interés para la focalización de las acciones a cargo del **PROGRAMA REVALORA PERÚ**; así como, información disponible o de ser el caso, que permita la determinación de oferta formativa en el mercado regional, acorde con la demanda del mercado laboral.
6. Realizar acciones de difusión del **PROGRAMA REVALORA PERÚ** dirigidas a potenciales beneficiarios, grupos de afectados por la crisis económica internacional, gremios empresariales, empresarios y microempresarios, conglomerados y otros que pudieran surgir como parte de la focalización de actores presentes en la jurisdicción de la región.
7. Facilitar el encuentro entre el **PROGRAMA REVALORA PERÚ** con los grupos de potenciales beneficiarios en la región, así como, el encuentro de los buscadores de empleo con la demanda laboral identificada en la jurisdicción, a partir de los proyectos de inversión pública que desarrolle.
8. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **PROGRAMA REVALORA PERÚ** como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.



9. Brindar el apoyo requerido por la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao para que pueda cumplir adecuadamente el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan designar a sus representantes, quienes tendrán a su cargo la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, informando al **PROGRAMA REVALORA PERÚ** y **LA REGION** sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas que se proponen o, de ser el caso, implementadas. En ese sentido, **LA REGION** designa como su representante al Gerente Regional de Desarrollo Social y, el **PROGRAMA REVALORA PERÚ** designa como su representante al Coordinador del Programa en la Región.

Ambas partes se comprometen a instruir a sus representantes sobre las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, así como, a que las reuniones se realicen con una periodicidad mensual y, de manera extraordinaria, cuando sea necesario. Los acuerdos y temas que se traten en las referidas reuniones deberán constar en un Libro de Actas debiendo suscribirse cada una de éstas. El cambio o delegación de facultades de los representantes designados deberá, para surtir efectos, comunicarse por escrito dentro de los plazos previstos por las partes adjuntando la documentación del caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

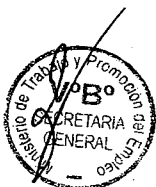
Las partes se comprometen a elaborar informes mensuales sobre la ejecución y evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, los mismos que serán elaborados por sus representantes y enviados a las instancias pertinentes en los plazos previstos por las partes.

De no presentar dicha información en los plazos antes establecidos, las partes se comprometen a tomar las medidas correctivas del caso para que en un plazo adicional, se entregue dicho informe.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudiesen presentarse mediante el trato directo. De no poder ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante comunicación escrita a fin de que satisfaga la obligación incumplida en los plazos establecidos por las partes.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito resultara imposible la ejecución del presente convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen dichos inconvenientes.



CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.
- La no presentación del informe de ejecución y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán informados mediante comunicación escrita al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; asimismo a efectos de facilitar y dinamizar las acciones pertinentes se cursará mediante correo electrónico copia de la comunicación antes mencionada comprometiéndose la otra parte a emitir conformidad de la recepción:

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

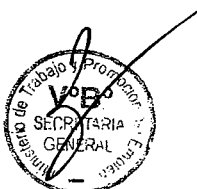
Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, convienen asimismo que para efectos de formalizar la separación a éste, cualquiera de las partes deberá cursar comunicación previa a la otra parte, con una anticipación de 15 días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Addenda.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de ~~CALLAO~~ a los ~~15~~ días del mes de ~~MARZO~~ del año dos mil diez.



[Handwritten signature of Manuela Esperanza García]

MANUELA ESPERANZA GARCÍA
COCHAGNE
Ministra
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO



ALEXANDER KOURI BUMACHAR
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

